



*Universidad Nacional Autónoma de Chota*  
*Facultad de Ciencias de la Salud*



**SECRETARÍA ACADÉMICA**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 117-2021-FCCSS-UNACH/C**

Colpa Matara, 07 de octubre de 2021

**VISTOS:**

El Oficio N° 357-2021-FCCSS-UNACH/C, el Oficio N° 080-2021-UI/FCCSS-UNACH, la Resolución de Facultad N° 083-2021-FCCSS-UNACH/C; la Carta N° 186-2021-FCCSS-UNACH/C; el Oficio N° 087-2021-UI/FCCSS-UNACH; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8°, de la Ley universitaria 30220, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido con la Constitución, la presente Ley y demás normatividad aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.3) Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

Que, el artículo 45°, de la Ley universitaria 30220, determina que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en su artículo 107°, ítem b) indica que, para obtener el Título Profesional, el Bachiller debe elaborar y aprobar una tesis o un trabajo de suficiencia profesional.

Que, a través de la Resolución de Facultad N° 083-2021-FCCSS-UNACH/C, emitida el 17 de agosto de 2021, se designa al Mg. Anibal Oblitas Gonzales, como asesor de las estudiantes de enfermería Luz Merly Gálvez Delgado y Edith Janileydi Diaz Irigoín, para el desarrollo del Proyecto e Informe Final de tesis, titulado: “Cuidados que brindan los padres a sus niños menores de 5 años frente a las reacciones postvacunales, en el Puesto de Salud Yuracyacu – Chota, 2021”.

Que, de acuerdo al artículo 28°, del Reglamento Específico de la Unidad de Investigación, de la Facultad de Ciencias de la Salud, y su modificatoria según Resolución de Facultad N° 028-2021-FCCSS-UNACH/C, respecto al jurado evaluador del proyecto e informe final de tesis, establece que: El jurado está conformado por cuatro (04) docentes, presidido por el profesional de enfermería de mayor grado académico y antigüedad; quienes cumplen los mismos requisitos que los del asesor, uno (01) de ellos en calidad de accesitario. Puede ser considerado un docente ordinario o contratado perteneciente a otra disciplina o perfil profesional que cumpla con los requisitos exigidos, como





*Universidad Nacional Autónoma de Chota*  
*Facultad de Ciencias de la Salud*



**SECRETARÍA ACADÉMICA**

*“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 117-2021-FCCSS-UNACH/C**

Colpa Matara, 07 de octubre de 2021

miembro del Jurado calificador; siempre que exista afinidad, entre la naturaleza de la investigación planteada por los tesis y el perfil profesional del docente. Son propuestos por la Unidad de Investigación y designados mediante resolución por la Coordinación de Facultad.

Que, mediante el Oficio N° 080-2021-UI/FCCSS-UNACH, de fecha 22 de setiembre de 2021, el Dr. José Ander Asenjo Alarcón, Jefe de la Unidad de Investigación, de la Facultad de Ciencias de la Salud, indica que las estudiantes de enfermería Luz Merly Gálvez Delgado y Edith Janileydi Díaz Irigoín, han solicitado la designación de Jurado Evaluador para la revisión y sustentación de Proyecto e Informe Final de Tesis, titulado: “Cuidados que brindan los padres a sus niños menores de 5 años frente a las reacciones postvacunales, en el Puesto de Salud Yuracyacu – Chota, 2021”, asesorados por el Mg. Anibal Oblitas Gonzales; por lo que, teniendo en cuenta el art. 28 del Reglamento Específico de la Unidad de Investigación, se propone como integrantes del Jurado Evaluador a los siguientes docentes: Dr. Hernán Tafur Coronel (Presidente), Dr. Richard Williams Hernández Fiestas (Miembro), Dra. Zoila Isabel Cárdenas Tirado (Miembro) y el Mg. María Itila Díaz Coronel (Accesitario).

Que, a través de la Carta N° 186-2021-FCCSS-UNACH/C, de fecha 04 de octubre de 2021, el Dr. Richard Williams Hernández Fiestas, Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, indica que, habiéndose realizado las coordinaciones necesarias con la Dra. Zoila Isabel Cárdenas Tirado, se determinó que no es posible que, la indicada docente pueda continuar como miembro del jurado evaluador del proyecto de tesis antes indicado, por lo tanto, solicita se reconsidere la propuesta.

Que, mediante el Oficio N° 087-2021-UI/FCCSS-UNACH, de fecha 07 de octubre de 2021, el Dr. José Ander Asenjo Alarcón, Jefe de la Unidad de Investigación, hace llegar la reconsideración de la propuesta de jurado evaluador del proyecto de tesis antes indicado, proponiendo a los siguientes docentes: Dr. Hernán Tafur Coronel (Presidente), Dr. Richard Williams Hernández Fiestas (Miembro), Mg. Wilder Ovidio Carranza Carranza (Miembro) y el Mg. María Itila Díaz Coronel (Accesitario).

Que, mediante el Oficio N° 357-2021-FCCSS-UNACH/C, de fecha 07 de octubre de 2021, el Dr. Richard Williams Hernández Fiestas, Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, autoriza emitir la Resolución de Facultad, designando a los miembros del Jurado Evaluador del Proyecto e Informe Final de Tesis, titulado: “Cuidados que brindan los padres a sus niños menores de 5 años frente a las reacciones postvacunales, en el Puesto de Salud Yuracyacu – Chota, 2021”, a los docentes referidos en el párrafo precedente; y,

Estando de acuerdo con el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, donde establecen que El(la) Coordinador(a) de la Facultad, es quien dirige la política académica y administrativa de la Facultad y, en uso de sus atribuciones legales para firmar y disponer la publicación de las resoluciones de Facultad,





Universidad Nacional Autónoma de Chota  
Facultad de Ciencias de la Salud



SECRETARÍA ACADÉMICA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 117-2021-FCCSS-UNACH/C**

Colpa Matara, 07 de octubre de 2021

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** como miembros del Jurador Evaluador del Proyecto e Informe Final de Tesis, titulado: “Cuidados que brindan los padres a sus niños menores de 5 años frente a las reacciones postvacunales, en el Puesto de Salud Yuracyacu – Chota, 2021”, presentado por las estudiantes de enfermería Luz Merly Gálvez Delgado y Edith Janileydi Diaz Irigoin; a los siguientes docentes:

- Dr. Hernán Tafur Coronel.....PRESIDENTE
- Dr. Richard Williams Hernández Fiestas.... MIEMBRO
- Mg. Wilder Ovidio Carranza Carranza..... MIEMBRO
- Mg. María Itila Diaz Coronel.....ACCESITARIO

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
Dr. RICHARD W. HERNÁNDEZ FIESTAS  
COORDINADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

  
Mg. ISAÍAS WILMER DUEÑAS SAYAVERDE  
SECRETARIO ACADÉMICO

Cc.  
Coordinación FCCSS.  
Unidad de Investigación.  
Jurado Evaluador.  
Tesisistas.  
Archivo.